

CONVENIO TRANSITORIO A.P.B N°016/2023

CONVENIO TRANSITORIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN BLOQUE PARA CONSUMO HUMANO A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento privado el **CONVENIO TRANSITORIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN BLOQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** para beneficio entre otras de la **Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES). –

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1. La **EMPRESA MISICUNI**, con NIT 1009433028, representada legalmente por el ING. ROSENDO RAMIRO RIOS VICENTE con C.I. 3382791- LP, a mérito de la Resolución de Directorio N° 003/2022 de fecha 21 de enero del 2022, en su condición de GERENTE GENERAL, con domicilio en Calle Innominada s/n Zona Linde - Kanarrancho del Departamento de Cochabamba, que en adelante se denominará **MISICUNI**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector a.i., Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria, con C.I. N° 836605 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 980/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, en adelante, se denominarán: **UMSS**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

Son antecedentes del presente Convenio:

- 2.1. La Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 210/2021 de fecha 19/10/2021 misma que en su Artículo Primero" ...autoriza a la Empresa **MISICUNI** la condición de UMSS de servicio de agua potable para la provisión de agua en bloque a los GAMs, EPSAS Municipales, UMSS es de servicio y usuarios"
- 2.2. La Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 09/2023 de fecha 19/01/2023 misma que en su Artículo Primero" Aprueba ...el Estudio de Precios y Tarifas de la Empresa Misicuni..."
- 2.3. Carta de solicitud de Provisión de Agua en Bloque de fecha 20/07/2023.
- 2.4. Informe Técnico UDAP/IN/59/2023 de fecha 02/08/2023.

TERCERA: (OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto que **MISICUNI** otorgue en favor de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias y otras Facultades de la **UMSS** la "**PROVISIÓN TRANSITORIA DE AGUA POTABLE EN BLOQUE, PARA CONSUMO HUMANO**", según las cláusulas establecidas en el presente Convenio y en el Informe Técnico que forma parte indivisible del presente documento.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE MISICUNI). –

- 4.1 Realizar la provisión de agua potable en bloque a la **UMSS**, en el punto de entrega y en las condiciones definidos por informe técnico.
- 4.2 Realizar la operación y mantenimiento del sistema de provisión de agua potable.
- 4.3 Garantizar la cantidad, continuidad y calidad del agua según NB 512, hasta el punto de entrega definido por Informe Técnico; si después del punto de entrega, la **UMSS** procede a mezclar con otra fuente de abastecimiento propia, que no sea el agua potable suministrada por **MISICUNI**, ésta se exime de toda responsabilidad referente a la calidad de agua.
- 4.4 Realizar la conciliación mensual del **Registro de Entrega de Agua en Bloque**, a través de la Pipeta ubicada en el Cárcamo de Bombeo de Uspha Uspha, de forma conjunta con la **UMSS** previo a la emisión de la factura mensual correspondiente.
- 4.5 Establecer la tarifa de entrega de agua potable en bloque un precio en bolivianos por metro cúbico, indexada a la UFV, en los plazos y condiciones definidas por la normativa legal vigente.
- 4.6 Comunicar oportunamente por los medios adecuados y regulados, la suspensión del servicio por razones operativas programadas o por razones de fuerza mayor.
- 4.7 Tomar las medidas legales cuando se verifique que la **UMSS**, ha procedido a realizar cualquier interconexión o manipuleo del sistema de propiedad de **MISICUNI**.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LA UMSS). –

- 5.1. Presentar los requisitos solicitados por **MISICUNI** para su registro como usuario.
- 5.2. Recibir el agua potable en bloque de **MISICUNI** única y exclusivamente del punto de entrega, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta numeral 4.1.
- 5.3. Abstenerse de realizar cualquier interconexión o manipuleo del sistema de propiedad de **MISICUNI**.
- 5.4. Garantizar la calidad de agua dotada a sus usuarios, si después del punto de entrega, éste procede a mezclar el agua potable suministrada por **MISICUNI**, con otra fuente de abastecimiento propia, **MISICUNI** se exime de toda responsabilidad referente a la calidad de agua.
- 5.5. Participar en la conciliación mensual del Registro de Entrega de Agua en Bloque, a través de la Pipeta ubicada en el Cárcamo de Bombeo de Uspha Uspha de forma conjunta con **MISICUNI**.
- 5.6. Proceder con el pago de manera mensual y de forma oportuna a **MISICUNI** la tarifa establecida que se le facture, por concepto de entrega de agua en bloque, según las variaciones de cambio de la UFV.
- 5.7. Comunicar oportunamente a **MISICUNI** su decisión de no requerir el suministro de agua potable en bloque.
- 5.8. Poner a conocimiento de **MISICUNI**, los cambios y actualizaciones administrativas o el cambio de su representante legal u otro, de manera oportuna.
- 5.9. Abstenerse de comercializar a otra entidad operadora del servicio de agua potable, el agua suministrada por **MISICUNI**.
- 5.10. Solicitar más cisternas a los definidos en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, para lo cual **MISICUNI** realizará los estudios técnicos requeridos y comunicará por escrito la factibilidad o no de su solicitud.
- 5.11. Solicitar informes escritos a **MISICUNI**, referente a la provisión de agua potable en bloque.

SEXTA: (TARIFA DEL SERVICIO DE MISICUNI). –

La tarifa social por agua potable entregada en bloque para consumo humano por parte de **MISICUNI** en favor de la **UMSS**, es de Bs.1,83 por metro cúbico indexada a la UFV, para los volúmenes de entrega definidos en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1.

SÉPTIMA: (FORMA DE PAGO). –

- 7.1. **MISICUNI** procederá a la facturación en forma mensual, por la provisión de agua potable en bloque, previo conocimiento de los volúmenes entregados y la emisión del preaviso de cobranza a la **UMSS**.
- 7.2. La **UMSS** realizará el pago de forma mensual, hasta el 15 de cada mes, por medio de transferencia a la Cuenta Bancaria N° 10000006015320 del Banco Unión S.A. a nombre de EMPRESA MISICUNI – RECURSOS PROPIOS o mediante cheque.
- 7.3. En caso de que la **UMSS** no cancele la totalidad de su consumo, en la fecha indicada, después de 2 meses, **MISICUNI** procederá con el corte de la provisión del agua potable en bloque, acorde a la normativa vigente.
- 7.4. Si la **UMSS** manifestara su intención de terminar el presente Convenio, se mantendrá su vigencia en tanto existan obligaciones de desembolso de la contraprestación.

OCTAVA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). –

Las Partes, acuerdan que las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son:

De MISICUNI :	De la UMSS :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Nelson Coronel Gerente Administrativo Financiero y Comercial Teléfonos: 4256083 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ing. Iván Gonzalo del Callejo Veracc Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias Teléfono: 4 4762383

NOVENA: (VIGENCIA DEL CONVENIO). –

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de un (1) año calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). –

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 10.1. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- 10.2. Por aprovechamiento del agua potable en bloque para otros fines que no fueron autorizados a la **UMSS**.

10.3. Por solicitud de la UMSS.

10.4. Por acuerdo mutuo de las Partes.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD). -

Las Partes declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; n constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor.

Cochabamba, 27 de septiembre del año 2023

Ing. Rosendo Ramiro Ríos Vicente
GERENTE GENERAL
EMPRESA MISICUNI

Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
RECTOR a.i
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

p. Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



Dra. Cecilia A. Rodríguez Feyrufino
ASESORA LEGAL
EMPRESA MISICUNI

